
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
12 DE JULIO DE 2.023

N°30/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública.
La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios,
dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 1270-M-2023, iniciado por la entidad denominada: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023.;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.24, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA, por un importe de \$ 215.857,28 - (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 39, Parcela 3, identificado con Cuenta N° 8034/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0.; fuente de financiación 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

| |
|------------|
| S. E. |
| <i>amb</i> |
| |
| |

DECRETO N° 2061/23


Lic. German G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Ancreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



| Anexo I | |
|--------------------------|-------------------------|
| Cuota | Cuenta Municipal |
| | 803400000 |
| Enero | \$ 18.121,44 |
| Febrero | \$ 18.121,44 |
| Marzo | \$ 18.121,44 |
| Abril | \$ 18.121,44 |
| Mayo | \$ 17.921,44 |
| Junio | \$ 17.921,44 |
| Julio | \$ 17.921,44 |
| Agosto | \$ 17.921,44 |
| Septiembre | \$ 17.921,44 |
| Octubre | \$ 17.921,44 |
| Noviembre | \$ 17.921,44 |
| Diciembre | \$ 17.921,44 |
| TOTAL A SUBSIDIAN | \$ 215.857,28 |


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 607/06

SAN FERNANDO,

12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CASTRO VERONICA LILIANA (CUIT: 27-17566274-5) del comercio sito en AV. LIBERTADOR N° 1042 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 444/06 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ALVAREZ ANA MARIA (CUIT: 27-06420297-4), sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 1042 de este partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20384 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CASTRO VERONICA LILIANA (CUIT: 27-17566274-5) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ALVAREZ ANA MARIA (CUIT: 27-06420297-4) a favor de CASTRO VERONICA LILIANA (CUIT: 27-17566274-5), sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 1042 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 40700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15973

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| <i>CA</i> |
| |



Expediente N° 607/06

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de CASTRO VERONICA LILIANA (CUIT: 27-17566274-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2060/23E

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| |
| |

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5506/15

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por COSTAS MIGUEL FRANCISCO (CUIT: 20-26874639-1) del comercio sito en la calle URQUIZA N° 2426 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2967/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de COSTAS MIGUEL FRANCISCO(CUIT: 20-26874639-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de COSTAS MIGUEL FRANCISCO (CUIT: 20-26874639-1) sito en la calle URQUIZA N° 2426 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3667900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20739

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 5506/15

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento COSTAS MIGUEL FRANCISCO (CUIT: 20-26874639-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2059/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4196/09

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud presentada por CASTAGNE SILVIA ALEJANDRA (CUIT: 27-21592520-5) del comercio sito en la calle BESARES N°2134 de este Partido que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3108/14 se procedió a la prórroga de habilitación en forma provisoria personal e intransferible del comercio a nombre de CASTAGNE SILVIA ALEJANDRA (CUIT: 27-21592520-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CASTAGNE SILVIA ALEJANDRA (CUIT: 27-21592520-5) sito en la calle BESARES N° 2134 de este Partido, que gira con el rubro: (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°17932

| |
|--------------------|
| ECONOMIA |
| Lezcano Gonzalo |
| |
| |



Expediente N° 4196/09

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASTAGNE SILVIA ALEJANDRA (CUIT: 27-21592520-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|--------------------|
| ECONOMIA |
| Lezcano Gonzalo |
| |
| |

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2058/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2912/07

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PALMUCCI SILVINA LAURA (CUIT: 27-20317622-3) del comercio sito en la calle PEARSON N° 74 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1945/18 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio a nombre de PALMUCCI SILVINA LAURA (CUIT: 27-20317622-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 103° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PALMUCCI SILVINA LAURA (CUIT: 27-20317622-3) sito en la calle PEARSON N° 74 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2885900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16966

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2912/07

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PALMUCCI SILVINA LAURA (CUIT: 27-20317622-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también, fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| |
| |

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2057/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1410/21

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6) del establecimiento sito en la calle FRAY L. BELTRAN N° 2595 de este Partido que gira con el rubro (3141) FABRICACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y ARTICULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-19814 para una habilitación a nombre de GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6);

Que el titular del establecimiento efectúa el convenio N° 278142 (Vto.: 08/2023), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 35300/00000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. – **EXCEPTUAR** al titular del establecimiento del cumplimiento del Decreto N° 766/00. –

Artículo 2°. – **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al establecimiento propiedad de GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6) sito en la calle FRAY L. BELTRAN N° 2595 de este Partido, que gira con el rubro (3141) FABRICACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y ARTICULOS PARA HIGIENE Y TOCADOR.-

| |
|----------------|
| ECONOMIA |
| Gomez Diego |
| |
| |



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1410/21

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de convenio N° 278142 (Vto.: 08/2023), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 35300/00000. Para mantener la presente Autorización de Funcionamiento en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será **provisorio**, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3530000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23777

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

| |
|----------------|
| ECONOMIA |
| Gomez Diego |
| |
| |



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1410/21

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a GAVAZZI MAXIMILIANO AGUSTIN (CUIT: 20-28983197-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

| |
|----------------|
| ECONOMIA |
| Gomez Diego |
| |
| |

DECRETO N° 2056/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1016/16

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud presentada por PEREZ LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-29454933-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N°447 LOCAL 1 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3158/21 se procedió a prorrogar en forma provisoria personal e intransferible la habilitación del comercio a nombre de PEREZ LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-29454933-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PEREZ LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-29454933-2) sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL 1 de este Partido, que gira con el rubro: (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2885100004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°20882

| |
|--------------------|
| ECONOMIA |
| Lezcano Gonzalo |
| |
| |



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1016/16

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREZ LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-29454933-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|-------------------|
| ECONOMIA |
| Lezano Gonzalo |
| |
| |

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2055/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan-Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3381/71 - 3149/01 - 952/06 - 4256/18

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

Las solicitudes de anexo de los rubros (3868) REPARACION DE MOTOCICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS y transferencia a favor de LANFRANCO PAULA ROXANA (CUIT: 27-23487219-8) del comercio sito en 9 DE JULIO N° 296 de este Partido que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 519/72 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de AGUILERA LUIS HECTOR (CUIT:20-15069834-1), sito en la calle 9 DE JULIO N° 296 de este partido, que funciona con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCALPROPIO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2015-11887 para la transferencia y anexo del rubro (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS del comercio mencionado a favor de LANFRANCO PAULA ROXANA (CUIT: 27-23487219-8);

Que se realizo la consulta de factibilidad N° 2021-20180 para el anexo del rubro (3868) REPARACION DE MOTOCILETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de AGUILERA LUIS HECTOR (CUIT: 20-15069834-1) a favor de LANFRANCO PAULA ROXANA (CUIT: 27-23487219-8), sito en la calle 9 DE JULIO N° 296 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

ECONOMIA

Buscarini
Alfredo



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3381/71 - 3149/01 - 952/06 - 4256/18

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (3868) REPARACION DE MOTOCICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS al comercio mencionado en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 354000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 720

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilidadación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilidadación.-

Artículo 7°.- La presente Habilidadación a nombre de LANFRANCO PAULA ROXANA (CUIT: 27-23487219-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2054/23

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| <i>[Firma]</i> |
| |

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LEDESMA LORENA ELIZABETH (CUIT: 27-31950921-1) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1661 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2595/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de LEDESMA LORENA ELIZABETH (CUIT: 27-31950921-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEDESMA LORENA ELIZABETH (CUIT: 27-31950921-1) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1661 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2873400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20546

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

| |
|---------------------|
| ECONOMIA |
| Buscanni Alfredo |
| |
| |



Expediente N° 4563/15

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEDESMA LORENA ELIZABETH (CUIT: 27-31950921-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| |
| |

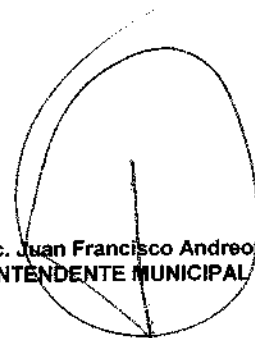
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2053/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 431/22

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. (CUIT: 30-65986378-9) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 3091 de este Partido que gira con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-21022 para una habilitación a nombre de SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. (CUIT: 30-65986378-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. (CUIT: 30-65986378-9) sito en la calle AV. PERON N° 3091 de este Partido, que gira con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL.-

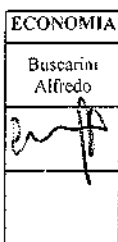
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3331100006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24280

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 431/22

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. (CUIT: 30-65986378-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| |
| |

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 2052/23²

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4153/21

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BEBIDAS Y GOLOSINAS S.A. (CUIT: 30-71722092-3) del comercio sito en CONSTITUCION N° 298 de este Partido que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2178/21 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CARREIRA SEBASTIAN (CUIT:20-20213735-1), sito en la calle CONSTITUCION N° 298 de este partido, que funciona con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL(7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21376 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BEBIDAS Y GOLOSINAS S.A. (CUIT: 30-71722092-3) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

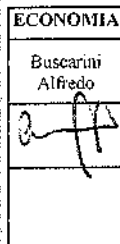
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CARREIRA SEBASTIAN (CUIT: 20-20213735-1) a favor de BEBIDAS Y GOLOSINAS S.A. (CUIT: 30-71722092-3), sito en la calle CONSTITUCION N° 298 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1594300002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23892





Expediente N° 4153/21

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BEBIDAS Y GOLOSINAS S.A. (CUIT: 30-71722092-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del norario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2051/23

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| |
| |

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por CLAURE SERGIO MARTIN (CUIT: 20-22081668-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5398 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3444/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5398 de este Partido, a nombre de MERLOS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6);

Que la consulta de factibilidad N° 2023/22490 para una transferencia a nombre de CLAURE SERGIO MARTIN (CUIT: 20-22081668-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular del comercio efectuó el convenio N° 279437 (Vto.: 05/2024) referente a la Tasa de Servicios Generales respecto a la cuenta N° 2716600000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. – **EXCEPTUAR** al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.–

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CLAURE SERGIO MARTIN (CUIT: 20-22081668-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5398 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA(7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| |
| |



Expediente N° 1724/97

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2694800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11187

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

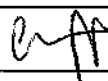
Artículo 6°.- La presente autorización está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 279437 (Vto.: 05/2024), referente a cuenta N° 2716600000 de la Tasa de Servicios Generales Para mantener la presente autorización en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será **provisorio**, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscrito, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CLAURE SERGIO MARTIN (CUIT: 20-22081668-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

| |
|--|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
|  |
| |



Expediente N° 1724/97

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular CLAUDE SERGIO MARTIN (CUIT: 20-22081668-1) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| |
| |

DECRETO N° 2050/237

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2807/17

SAN FERNANDO,

12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de CASTRO FRANCO MIGUEL (CUIT: 20-30838912-0) al domicilio AV. PTE. PERON N° 819 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1354/17 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CASTRO FRANCO MIGUEL (CUIT: 20-30838912-0), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 815 de este partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22583 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. PTE. PERON N° 819 se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de CASTRO FRANCO MIGUEL (CUIT: 20-30838912-0) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 815 a la calle AV. PTE. PERON N° 819 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:



Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 67400005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21545



Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CASTRO FRANCO MIGUEL (CUIT: 20-30838912-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|---------------------|
| ECONOMIA |
| Lezcano Gonzalez |
| |
| |

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2049/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

Las solicitudes presentadas por YBAÑEZ RAMONA MERCEDES (CUIT: 27-11437918-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4224 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2018/16831 para una habilitación a nombre de YBAÑEZ RAMONA MERCEDES (CUIT: 27-11437918-8) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20452 para el anexo de los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA a nombre de YBAÑEZ RAMONA MERCEDES (CUIT: 27-11437918-8) se encuentra APROBADA;

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: "El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.";

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de YBAÑEZ RAMONA MERCEDES (CUIT: 27-11437918-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4224 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscarini Alfredo |
| |
| |



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8574/21

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2526500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24211

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento YBAÑEZ RAMONA MERCEDES (CUIT: 27-11437918-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2048/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4380/2001

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de JAIMES GUSTAVO ANIBAL (CUIT: 20-33706154-1) del comercio sito en 9 DE JULIO N° 1243 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2450/11 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de HAJNY MARIANO RODRIGO (CUIT:20-22860715-1), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1243 de este partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-19719 para la transferencia del comercio mencionado a favor de JAIMES GUSTAVO ANIBAL (CUIT: 20-33706154-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de HAJNY MARIANO RODRIGO (CUIT: 20-22860715-1) a favor de JAIMES GUSTAVO ANIBAL (CUIT: 20-33706154-1), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1243 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3655200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12658

ECONOMIA

Buscarini
Alfredo



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4380/2001

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de JAIMES GUSTAVO ANIBAL (CUIT: 20-33706154-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

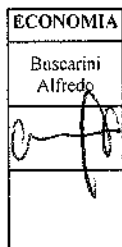
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2047/23



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5019/23

SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZAMUNER CAMILA AZUL (CUIT: 27-44381499-5) del comercio sito en la calle COLON N° 1342 de este Partido que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22596 para una habilitación a nombre de ZAMUNER CAMILA AZUL (CUIT: 27-44381499-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ZAMUNER CAMILA AZUL (CUIT: 27-44381499-5) sito en la calle COLON N° 1342 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 306900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25003

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5019/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ZAMUNER CAMILA AZUL (CUIT: 27-44381499-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|--------------------|
| ECONOMÍA |
| Lezcano Gonzalo |
| |
| |

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 2046/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 12 JUL 2023

VISTO:

Que a Fs. 2, la Asociación de Boxeo de San Fernando; solicita que se la reconozca como Entidad de Bien Público.

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs 3, consta el Acta Constitutiva.

Que de Fs 4 a Fs 5, consta Asistentes a la Asamblea constitutiva.

Que de Fs 6 a Fs 10, consta el Estatuto.

Que a Fs 11, consta Nómina de Comisión Directiva.

Que de Fs 12 a Fs 31, constan copias de DNI del Órgano Directivo.

Que de Fs 33 a Fs 34, consta Certificación de Firmas del Órgano Directivo.

Que a Fs 35, consta nómina de la Comisión Directiva con datos de identidad, domicilio y nacionalidad.

Que a Fs 36, consta informe bajo vista.

Que a Fs 42, consta dictamen de la Asesoría y Letrada Municipal no encontrando objeción jurídica formal para acceder al Reconocimiento Municipal.

Que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en los artículos 3° y 42° de la Ordenanza N° 3083/90.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Asociación de Boxeo de San Fernando con domicilio en Alvear 755 del Partido de San Fernando, como Entidad de Bien Público, por desarrollar actividades, dentro del Partido, acorde con lo estipulado por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- PROCEDER, por intermedio del Área Entidades de Bien Público, a inscribir a la Asociación Civil denominada Asociación de Boxeo de San Fernando, en el registro de Entidades de Bien Público del Partido, debiendo consignar el número asignado en el citado registro.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, Publicar, notificar a la entidad reconocida, tomar conocimiento, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección de Entidades de Bien Público y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 2045/23

| |
|---------|
| SDDSEMA |
| |
| |
| |

María Eva Andreotti
Secretaría de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 11 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 1269-M-2023, iniciado por la entidad denominada; PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – COMPLEJO PADRE ZANOCCHI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que de Fs.78, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – COMPLEJO PADRE ZANOCCHI, por un importe total de \$ 525.555,24 - (PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados Catastralmente como:

- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 3, identificado con Cuenta N° 13387/00000, subsidio \$ 45.163,92 - (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 5A, identificado con Cuenta N° 13389/00000, subsidio \$ 52.224,96 - (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 5B, identificado con Cuenta N° 13390/00000, subsidio \$ 45.163,92 - (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 6, identificado con Cuenta N° 13391/00000, subsidio \$ 52.224,96 - (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Expediente N°: 1269/23

- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 7, identificado con Cuenta N° 13392/00000, subsidio \$ 57.775,92 - (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 8, identificado con Cuenta N° 13393/00000, subsidio \$ 52.224,96 - (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 9, identificado con Cuenta N° 13394/00000, subsidio \$ 53.064,96 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 1°, identificado con Cuenta N° 13396/00000, subsidio \$ 57.710,76 - (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 14 B, identificado con Cuenta N° 13400/00000, subsidio \$ 57.775,92 - (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) y
- Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 15, identificado con Cuenta N° 13401/00000, subsidio \$ 52.224,96 - (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.10.03.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.10 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA - COMPLEJO PADRE ZANOCCHI de lo resuelto entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2044/23-

| |
|----------------|
| S. E. |
| <i>[Firma]</i> |
| |
| |

[Firma]
Secretario de Economía



[Firma]
Lic. Juan Francisco Andrades
INTENDENTE MUNICIPAL



| Anexo I | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| Cuenta Municipal | | | | | | | | | | |
| Cuota | 1338700000 | 1338900000 | 1339000000 | 1339100000 | 1339200000 | 1339300000 | 1339400000 | 1339600000 | 1340000000 | 1340100000 |
| Enero | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Febrero | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Marzo | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Abril | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Mayo | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Junio | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Julio | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Agosto | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Septiembre | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Octubre | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Noviembre | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| Diciembre | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 3.763,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 | \$ 4.422,08 | \$ 4.809,23 | \$ 4.814,66 | \$ 4.352,08 |
| SUBTOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA | \$ 45.163,92 | \$ 52.224,96 | \$ 45.163,92 | \$ 52.224,96 | \$ 57.775,92 | \$ 52.224,96 | \$ 53.064,96 | \$ 57.710,76 | \$ 57.775,92 | \$ 52.224,96 |
| TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO | | | | | | | | | | \$ 525.555,24 |

[Signature]
LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 11 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 1268-M-2023, iniciado por la entidad denominada: UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS – IGLESIA VIDA ABUNDANTE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que de Fs.13, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado los cálculos correspondientes, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS - IGLESIA VIDA ABUNDANTE, por un importe total de \$ 143.357,00 - (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS) equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; a los inmuebles denominados Catastramente como: Circunscripción VII, Sección F, Manzana 27, Parcela 5, identificado con Cuenta N° 29197/00000, subsidio \$ 37.629,92 - (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS); y Circunscripción VII, Sección F, Manzana 27, Parcela 6, identificado con Cuenta N° 29198/00000, subsidio \$ 105.727,08- (PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS).

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS – IGLESIA VIDA ABUNDANTE, de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

| |
|---------------|
| S. E. |
| <i>Quinto</i> |
| |
| |

DECRETO N° 2013/23-

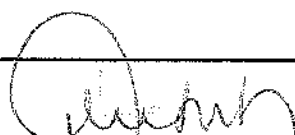
Lic. ~~Gerardo~~ *Gerardo* Faldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



| Anexo I | | |
|--------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Cuota | Cuenta Municipal | |
| | 2919700000 | 2919800000 |
| Enero | \$ 3.269,16 | \$ 8.810,59 |
| Febrero | \$ 3.269,16 | \$ 8.810,59 |
| Marzo | \$ 3.269,16 | \$ 8.810,59 |
| Abril | \$ 3.269,16 | \$ 8.810,59 |
| Mayo | \$ 3.069,16 | \$ 8.810,59 |
| Junio | \$ 3.069,16 | \$ 8.810,59 |
| Julio | \$ 3.069,16 | \$ 8.810,59 |
| Agosto | \$ 3.069,16 | \$ 8.810,59 |
| Septiembre | \$ 3.069,16 | \$ 8.810,59 |
| Octubre | \$ 3.069,16 | \$ 8.810,59 |
| Noviembre | \$ 3.069,16 | \$ 8.810,59 |
| Diciembre | \$ 3.069,16 | \$ 8.810,59 |
| TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA | \$ 37.629,92 | \$ 105.727,08 |
| TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO | \$ 143.357,00 | |


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 11 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 1179-M-2023, iniciado por la entidad denominada: ASOCIACION CIVIL F.U.V.A.N , en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 34° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.17, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la ASOCIACION CIVIL F.U.V.A.N, por un importe total de \$ 591.620,72 - (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 73, Parcela 27A, identificado con Cuenta N° 39015/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Expediente N°: 1179/23

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: ASOCIACION CIVIL F.U.V.A.N de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

| |
|-------------|
| S. E. |
| <i>Juan</i> |
| |
| |

DECRETO N° 2042/23

Lic. Germán C. Valdán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



| Anexo I | |
|--------------------------|-------------------------|
| Cuota | Cuenta Municipal |
| | 3901500000 |
| Enero | \$ 49.435,06 |
| Febrero | \$ 49.435,06 |
| Marzo | \$ 49.435,06 |
| Abril | \$ 49.435,06 |
| Mayo | \$ 49.235,06 |
| Junio | \$ 49.235,06 |
| Julio | \$ 49.235,06 |
| Agosto | \$ 49.235,06 |
| Septiembre | \$ 49.235,06 |
| Octubre | \$ 49.235,06 |
| Noviembre | \$ 49.235,06 |
| Diciembre | \$ 49.235,06 |
| TOTAL A SUBSIDIAR | \$ 591.620,72 |


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



EXPTES N°7552/22, 7556/22, 8322/22, 8499/22, 8916/22, 9660/22, 10395/22, 10399/22, 10574/22 y 10887/22

SAN FERNANDO, 11 JUL 2023

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7552/22, 7556/22, 8322/22, 8499/22, 8916/22, 9660/22, 10395/22, 10399/22, 10574/22 y 10887/22

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs 18 del Expte. N°7552/22, a fs 23 del Expte. N°7556/22, a fs 23 del Expte. N°8322/22, a fs 17 del Expte. N°8499/22, a fs 18 del Expte. N°8916/22, a fs 16 del Expte. N°9660/22, a fs 20 del Expte. N°10395/22, a fs 27 del Expte. N°10399/22, a fs 23 del Expte. N°10574/22 y a fs 15 del Expte. N°10887/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs 20 del Expte. N°7552/22, a fs 25 del Expte. N°7556/22, a fs 25 del Expte. N°8322/22, a fs 19 del Expte. N°8499/22, a fs 20 del Expte. N°8916/22, a fs 18 del Expte. N°9660/22, a fs 22 del Expte. N°10395/22, a fs 29 del Expte. N°10399/22, a fs 25 del Expte. N°10574/22 y a fs 17 del Expte. N°10887/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

| |
|------|
| S.E. |
| |
| |
| |



EXPTES N°7552/22, 7556/22, 8322/22, 8499/22, 8916/22, 9660/22, 10395/22, 10399/22, 10574/22 y 10887/22

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 149, Parcela 55, Cuenta N°37697/00000, tramitado por expediente N° 7552/22, subsidio de \$ 29.930,72 (PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Quinta 17, Manzana 17 b, Parcela 10, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°20730/00001, tramitado por expediente N° 7556/22, subsidio de \$ 95.335,88 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 22, Parcela 5, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°9656/00002, tramitado por expediente N° 8322/22, subsidio de \$ 27.064,76 (PESOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 8, Cuenta N°27882/00000, tramitado por expediente N° 8499/22, subsidio de \$ 65.886,08 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 34, Parcela 26, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°9960/00002, tramitado por expediente N° 8916/22, subsidio de \$ 27.873,44 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 52, Parcela 53, Cuenta N°22039/00000, tramitado por expediente N° 9660/22, subsidio de \$ 52.969,52 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);
- Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 65, Parcela 1 B, Folígono 03-32, UF 128, Cuenta N°35905/00332, tramitado por expediente N° 10395/22, subsidio de \$ 31.139,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección E, Quinta 18, Manzana 18 a, Parcela 21, Cuenta N°20759/00000, tramitado por expediente N° 10399/22, subsidio de \$ 42.747,68 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 50, Parcela 2, Cuenta N°11325/00000, tramitado por expediente N° 10574/22, subsidio de \$ 77.851,68 (PESOS

| |
|------|
| S.E. |
| |
| |
| |



EXPTES N°7552/22, 7556/22, 8322/22, 8499/22, 8916/22, 9660/22, 10395/22, 10399/22, 10574/22 y 10887/22

SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 149, Parcela 28, Cuenta N°37670/00000, tramitado por expediente N° 10887/22, subsidio de \$ 23.951,60 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: 2041/23

| |
|------|
| S.E. |
| QAN |
| |
| |

Lic. German G. Roldan.
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Exptes. N° 7552/22, 7556/22, 8322/22, 8499/22, 8916/22, 9660/22, 10395/22, 10574/22 y 10887/22

Anexo I

Cuenta Municipal

| Cuota | 376970000 | 207300001 | 965600002 | 278820000 | 996000002 | 2203900000 | 3590500332 | 2075900000 | 1132500000 | 3767000000 |
|--|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Enero | \$ 2.627,56 | \$ 8.077,99 | \$ 2.388,73 | \$ 5.623,84 | \$ 2.456,12 | \$ 4.547,46 | \$ 2.728,25 | \$ 3.695,64 | \$ 6.487,64 | \$ 2.129,30 |
| Febrero | \$ 2.627,56 | \$ 8.077,99 | \$ 2.388,73 | \$ 5.623,84 | \$ 2.456,12 | \$ 4.547,46 | \$ 2.728,25 | \$ 3.695,64 | \$ 6.487,64 | \$ 2.129,30 |
| Marzo | \$ 2.627,56 | \$ 8.077,99 | \$ 2.388,73 | \$ 5.623,84 | \$ 2.456,12 | \$ 4.547,46 | \$ 2.728,25 | \$ 3.695,64 | \$ 6.487,64 | \$ 2.129,30 |
| Abril | \$ 2.627,56 | \$ 8.077,99 | \$ 2.388,73 | \$ 5.623,84 | \$ 2.456,12 | \$ 4.547,46 | \$ 2.728,25 | \$ 3.695,64 | \$ 6.487,64 | \$ 2.129,30 |
| Mayo | \$ 2.427,56 | \$ 7.877,99 | \$ 2.188,73 | \$ 5.423,84 | \$ 2.256,12 | \$ 4.347,46 | \$ 2.528,25 | \$ 3.495,64 | \$ 6.487,64 | \$ 1.929,30 |
| Junio | \$ 2.427,56 | \$ 7.877,99 | \$ 2.188,73 | \$ 5.423,84 | \$ 2.256,12 | \$ 4.347,46 | \$ 2.528,25 | \$ 3.495,64 | \$ 6.487,64 | \$ 1.929,30 |
| Julio | \$ 2.427,56 | \$ 7.877,99 | \$ 2.188,73 | \$ 5.423,84 | \$ 2.256,12 | \$ 4.347,46 | \$ 2.528,25 | \$ 3.495,64 | \$ 6.487,64 | \$ 1.929,30 |
| Agosto | \$ 2.427,56 | \$ 7.877,99 | \$ 2.188,73 | \$ 5.423,84 | \$ 2.256,12 | \$ 4.347,46 | \$ 2.528,25 | \$ 3.495,64 | \$ 6.487,64 | \$ 1.929,30 |
| Septiembre | \$ 2.427,56 | \$ 7.877,99 | \$ 2.188,73 | \$ 5.423,84 | \$ 2.256,12 | \$ 4.347,46 | \$ 2.528,25 | \$ 3.495,64 | \$ 6.487,64 | \$ 1.929,30 |
| Octubre | \$ 2.427,56 | \$ 7.877,99 | \$ 2.188,73 | \$ 5.423,84 | \$ 2.256,12 | \$ 4.347,46 | \$ 2.528,25 | \$ 3.495,64 | \$ 6.487,64 | \$ 1.929,30 |
| Noviembre | \$ 2.427,56 | \$ 7.877,99 | \$ 2.188,73 | \$ 5.423,84 | \$ 2.256,12 | \$ 4.347,46 | \$ 2.528,25 | \$ 3.495,64 | \$ 6.487,64 | \$ 1.929,30 |
| Diciembre | \$ 2.427,56 | \$ 7.877,99 | \$ 2.188,73 | \$ 5.423,84 | \$ 2.256,12 | \$ 4.347,46 | \$ 2.528,25 | \$ 3.495,64 | \$ 6.487,64 | \$ 1.929,30 |
| SUBTOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA | \$ 29.930,72 | \$ 95.335,88 | \$ 27.064,76 | \$ 65.886,08 | \$ 27.873,44 | \$ 52.969,52 | \$ 31.139,00 | \$ 42.747,68 | \$ 77.851,68 | \$ 23.951,60 |
| TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO | \$ 474.760,36 | | | | | | | | | |

[Signature]
 LIC. SANABRIA CINTIA
 DIRECTORA GENERAL
 OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
 SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente Nº: 2.023-M-4.657

SAN FERNANDO, 11 JUL 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-4.657 con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA DON MARIANO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que siendo la fecha y hora de apertura de la Licitación Pública N° 43/2.023, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **DECLARAR DESIERTA** la contratación de la obra PUESTA EN VALOR PLAZA DON MARIANO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 43/2.023, obrante en el expediente N° 2.023-M-4.656.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

DECRETO N°: 2040/23-

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e
Infraestructura Pública



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-4.656

SAN FERNANDO, 11 JUL 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-4.656 con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR PLAZA SANTA LUCIA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que siendo la fecha y hora de apertura de la Licitación Pública N° 42/2.023, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTA la contratación de la obra PUESTA EN VALOR PLAZA SANTA LUCIA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 42/2.023, obrante en el expediente N° 2.023-M-4.656.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

DECRETO N°: 2039/23-

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

11 JUL 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de sistema de riego. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 99/2.023 convocado el día 7 de julio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **GALEANO ENRIQUE OMAR** al servicio de sistema de riego. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de sistema de riego - Secretaria de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma **GALEANO ENRIQUE OMAR** por un monto total de 6.900.000,00 (Pesos Seis millones novecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-6024.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 2038/23

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e Infraestructura
Pública



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |



SAN FERNANDO,

10 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 1177-M-2023, iniciado por la entidad denominada: UNIÓN CÍVICA RADICAL SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 34° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que a Fs.7, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: UNIÓN CÍVICA RADICAL SAN FERNANDO, por un importe de \$ 67.949,16 - (PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 8, identificado con Cuenta N° 36450/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Expediente N°: 1177/23

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: UNIÓN CÍVICA RADICAL SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

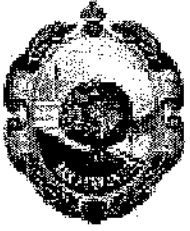
| |
|---------------|
| S. E. |
| <i>Quirós</i> |
| |
| |

DECRETO N° 2037/23

Lic. German C. Noldán
Secretario de Economía




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Anexo I

| Cuota | Cuenta Municipal |
|--------------------------|---------------------|
| | 3645000000 |
| Enero | \$ 5.662,43 |
| Febrero | \$ 5.662,43 |
| Marzo | \$ 5.662,43 |
| Abril | \$ 5.662,43 |
| Mayo | \$ 5.662,43 |
| Junio | \$ 5.662,43 |
| Julio | \$ 5.662,43 |
| Agosto | \$ 5.662,43 |
| Septiembre | \$ 5.662,43 |
| Octubre | \$ 5.662,43 |
| Noviembre | \$ 5.662,43 |
| Diciembre | \$ 5.662,43 |
| TOTAL A SUBSIDIAR | \$ 67.949,16 |


LIO. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 2732/23.-

SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se dejen sin efecto las designaciones de los agentes nominados a fojas 149 – 150.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las designaciones como agentes municipales, de las personas que abajo se enuncian, todos ellos designados en Decreto 1249/23 de fecha, 4 de mayo de 2023, por no tomar el puesto asignado.-

- SARAPURA, SERGIO OMAR – M.I.N. 28.339.336
- SIFFER, DIEGO ANTONIO – M.I.N. 28.500.715

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 2036/23

| |
|----------|
| DECRETOS |
| 62 |
| 7 |
| |

[Firma manuscrita]
Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]
Lic Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N°: 6369/23

SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual a partir del 29 de junio de 2023, renuncia a su beca Jennifer Alexandra PEREIRA - M.I.N. 36.081.233 - Legajo 22829.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 29 de junio de 2023, la beca asignada a Jennifer Alexandra PEREIRA - M.I.N. 36.081.233 - Legajo 22829, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación, y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 2035/23

| DECRETOS |
|----------|
| |
| |
| |

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo
Roldan
Secretario de Economía



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Francisco Daniel ALEGRE - M.I.Nº 30.273.409 – Legajo Personal Nº 6061.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 16/06/2023 de fojas 6, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (4/5/7/9/10/11/12/24/29/30/31 de mayo de 2023 y 1/2/5/12/13/14/15 de junio de 2023), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 4.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Francisco Daniel ALEGRE - M.I.Nº 30.273.409 – Legajo Personal Nº 6061, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



Expediente Nº 5892/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

| DECRETOS |
|----------|
| R |
| |
| |

DECRETO Nº 2034/23

Luís
Sr. Luís Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Juan Francisco
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



SAN FERNANDO

10 JUL 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Macarena Soledad VILLALBA - M.I.N° 37.759.949 - Legajo Personal N° 10588, renuncia al empleo desde la fecha 04 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Macarena Soledad VILLALBA - M.I.N° 37.759.949 - Legajo Personal N° 10588 - Planta Destajista, a partir del día 04 de julio de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N°

2033/23-

| |
|-----------|
| DECRETOS. |
| |
| |
| |

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Gertrán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO.

10 JUL 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Pamela DUARTE - M.I.Nº 39.853.598 - Legajo Personal Nº 10860, renuncia al empleo desde la fecha 03 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Pamela DUARTE - M.I.Nº 39.853.598 - Legajo Personal Nº 10860 - Planta Destajista, a partir del día fecha 03 de julio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 2032/23-

| |
|----------|
| DECRETOS |
| |
| |
| |

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO.

10 JUL 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Zulibeth María RODRIGUEZ AZUAJE - M.I.N° 19.104.546 - Legajo Personal N° 9242, renuncia al empleo desde la fecha 03 de julio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Zulibeth María RODRIGUEZ AZUAJE - M.I.N° 19.104.546 - Legajo Personal N° 9242 - Planta Destajista, a partir del día fecha 03 de julio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 2031/23-

| |
|----------|
| DECRETOS |
| |
| |
| |

Sr. Luís Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO,

10 JUL 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Juan Cruz PITTALUGA - M.I.N° 37.539.947 - Legajo Personal N° 11167, renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Juan Cruz PITTALUGA - M.I.N° 37.539.947 - Legajo Personal N° 11167 - Pianta Temporaria, a partir del día 30 de junio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 2030/23=

| |
|-----------|
| DECRETOS |
| <i>ej</i> |
| <i>R</i> |
| |

Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Luia A. Freitas
Sr. Luia A. Freitas
Secretario de Gobierno



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se solicitan Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2.023.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR un Contrato de Beca a las personas que se enlistan a continuación, quienes llevarán a cabo las mismas en la Dirección General de Cultura y Turismo, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto, a saber

| DECRETOS |
|----------|
| ✓ |
| ✓ |
| |



- Gauna Robotti, Rubén Darío, DNI: 31.625.083; quien realizará las tareas de técnica de sonido e iluminación, en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 1.136 cada una. Percibiendo un total mensual de **\$204.553.-**
- Luna, Jorge Adolfo, DNI: 41.913.475; quien realizará tareas administrativas y de recepción en las distintas actividades que se realicen en el Palacio Otamendi Belgrano, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 728.54 cada una. Percibiendo un total mensual de **\$131.137.-**
- Villoldo, Delfina Ayelen, DNI: 41.329.404; quien realizará tareas administrativas y de recepción en las distintas actividades que se realicen en el Palacio Otamendi Belgrano, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 728.54 cada una. Percibiendo un total mensual de **\$131.137.-**
- Franco Pérez, Melina, DNI: 46.208.580; quien realizará tareas administrativas y de recepción en las distintas actividades que se realicen en el Palacio Otamendi Belgrano, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 728.54 cada una. Percibiendo un total mensual de **\$131.137.-**
- Maidana Villalba, Matías Agustín, DNI: 46.340.027; quien realizará tareas administrativas y de recepción en las distintas actividades que se realicen en el Palacio Otamendi Belgrano, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 728.54 cada una. Percibiendo un total mensual de **\$131.137.-**
- Ferreira, María Agustina, DNI: 27.159.920; quien realizará tareas administrativas y de recepción en las distintas actividades que se realicen en el Palacio Otamendi Belgrano, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 728.54 cada una. Percibiendo un total mensual de **\$131.137.-**
- Mosquera, Candela Belén, DNI: 45.219.767; quien realizará tareas administrativas y de recepción en las distintas actividades que se realicen en el Palacio Otamendi Belgrano, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 728.54 cada una. Percibiendo un total mensual de **\$131.137.-**
- Nicolau, Darío Javier, Leg. N°18.907, DNI 20.204.587; cuya tarea será capacitar alumnos en el Programa Artístico Integral de Artes Escénicas, en la disciplina "Técnica vocal - Voz hablada I" y "Técnica Vocal - Voz hablada II". Y como capacitador en los PAEM, en la disciplina "Música" en el Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 11 hs semanales de \$ 1966 c/ una y como programador del Ciclo de Música, con jornadas de 10 hs semanales de \$ 1133,31 c/ una. Percibiendo un total mensual de **\$ 131.840.-**

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Privada y Coordinación a suscribir con los agentes becarios arriba señalados, el correspondiente otorgamiento de los Acuerdos de Contrato de Beca.-.



Expediente N° 5876/2023

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descritas deberá cargarse a la siguiente partida: Jurisdicción 1110122000, Estructura Programática 16.07.00 (Financiamiento Educativo) – Fuente de Financiamiento 132 – Objeto de Gasto 1.2.4.0.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

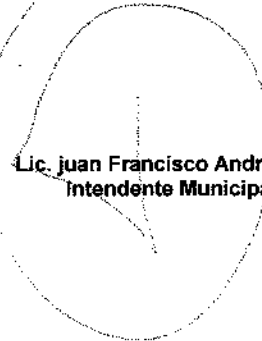
Artículo 5°. REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

| DECRETOS |
|----------|
| |
| |
| |

DECRETO N°

2029/23-1

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

| |
|-----------|
| DECRETOS. |
| |
| |
| |

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR un Contrato de Beca a Marisa Silvia PITLEVNIK – M.I.N 14.564.756, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dentro del Plan Municipal de Capacitación e Inserción Laboral, desarrollando dicha beca como Psicóloga en la Junta Evaluadora del Area de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, con un monto mensual de beca de \$ 83.300,00.- (pesos ochenta y tres mil), una carga horaria de 12 (doce) horas semanales, desde su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023.-



Expediente N° 5515/23

Artículo 2°. **AUTORIZAR** a la Secretaria de Deportes a suscribir con la agente becaria señalada en el artículo que antecede, la correspondiente asignación de Acuerdos de Contratos de Beca.-

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

| |
|----------|
| DECRETOS |
| C/ |
| A |
| |

DECRETO N°

2028/23

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



Expediente N°: 1757/2023

SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar Sanitario, en el Polideportivo N° 7.-

Que el Área de Medicina Laboral considera a la postulante como APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Maria Milagros GALLO – M.I.N°: 41.023.819, con un régimen horario de (25) veinticinco horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, percibiendo un destajo mensual de \$ 157.645,39.- (pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta y nueve centavos), quien cumplirá funciones como Auxiliar Sanitaria en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaria de Deportes.

Handwritten signature



Expediente N°: 1757/2023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

| DECRETOS |
|----------|
| |
| |
| |

DECRETO N° 2027/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente Nº: 1755/23

SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesora de Patín en el Polideportivo 10, dependiente de dicha Secretaría.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Micaela Sofía SOLOSA – M.I.N. 45.201.461 en calidad de personal destajista, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 39.849,67.- (pesos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con sesenta y siete centavos), desempeñando tareas como Profesora de Patín, en el Polideportivo nº 10, dependiente de la Secretaría de Deportes. La designación se hará efectiva a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-



Expediente Nº: 1755/23

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

| |
|-----------|
| DECRETOS. |
| |
| |
| |

DECRETO Nº

2026/23E

Sr. Luis A. Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N°: 3261/23

SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesora de Educación Física, en Area Torneos, dependiente de la Secretaría de marras.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Laura CABRERA – M.I.N°: 33.650.867, con un régimen horario de quince (15) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, percibiendo un destajo mensual de \$ 104.234,36 - (pesos ciento cuatro mil doscientos treinta y cuatro con treinta y seis centavos), cumpliendo funciones como Profesora de Educación Física, en el Area Torneos, dependiente de la Secretaria de Deportes.-



Expediente N°: 3261/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

| DECRETOS |
|----------|
| CI |
| R |
| |

DECRETO N° 2025/23

Freitas

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Andreotti

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista,

La Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a CARNERERO, Mariano Gabriel, DNI 24.623.236, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$500.- (pesos quinientos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



EXPEDIENTE N°3163 /2023

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

DECRETO N° 2024/23-

| |
|----------|
| S.D. |
| <i>A</i> |
| |
| |

Luis Antonio Freitas
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Juan Francisco Andreotti
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista,

La Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a ZARZA, Florencia Araceli, DNI 36.914.818, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$500.- (pesos quinientos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

(R)



Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

DECRETO N° 2023/23-

| |
|------|
| S.D. |
| |
| |
| |

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista,

La Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a TARAMELLI, Roberto Horacio, DNI 25.805.539, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$500.- (pesos quinientos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

DECRETO N° 2022/23

| |
|------|
| S.D. |
| |
| |
| |

S. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista,

La Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GALARZA, Natalia Angelina, DNI 25.869.626, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$500.- (pesos quinientos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

R



Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tornar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

DECRETO N° 2021/23-

| |
|------|
| S.D. |
| R |
| |
| |

Luis Antonio Freltas
Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Juan Francisco Andreotti
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista,

La Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GHERGHETTA, Christian, DNI 43.627.255, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que cumplirá funciones como árbitro de vóley en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$500.- (pesos quinientos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



EXPEDIENTE N°3164 /2023

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

DECRETO N° 2020723E

| |
|------|
| S.D. |
| |
| |
| |

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 0 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-6531 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "DEMONTE DE VEREDAS" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 04 de agosto de 2023 con el fin de proceder a la "DEMONTE DE VEREDAS" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-6531, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |




Expediente N° 2.023-M-6531

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **DEMONTE DE VEREDAS** es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

DECRETO N°: 2017/23-³


Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras
e Infraestructura Pública
San Fernando Municipio




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-3827

SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-3827 con relación a la OBRA PUESTA EN VALOR CLUB SANTA CATALINA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente a la Licitación Pública N° 31/2.023 convocado para el día 19 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de OBRA PUESTA EN VALOR CLUB SANTA CATALINA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma LUROVY S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** a la firma LUROVY S.A. la OBRA PUESTA EN VALOR CLUB SANTA CATALINA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 54.050.789,00 (pesos cincuenta y cuatro millones cincuenta mil setecientos ochenta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 31/2.023, obrante en el expediente N° 2.023-M-3.827.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: 2016/23

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

Arq. María Cecilia Tucat
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 JUL 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parqueización de veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 98/2.023 convocado el día 6 de julio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas **RIZZO HNOS S.H Y GALEANO ENRIQUE OMAR** al servicio de parqueización de veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de parqueización de veredas a las firmas:

- **RIZZO HNO S.H** se le adjudica los ítems 1,3 y 4. Por un monto total de \$8.833.600,00 (Pesos Ocho millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos con 00/100).
- **GALEANO ENRIQUE OMAR** se le adjudica el ítem 2. Por un monto total de 7.963.000,00 (Pesos Siete millones novecientos sesenta y tres mil), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-3865.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 2015/23

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

Arq. María Cecilia Tucát
Secretaría de Obras e Infraestructura
Pública.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 7 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 1156-M-2023, iniciado por la entidad denominada: ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO - CULTO A DIOS - CONFESION RELIGIOSA DE LOS DISCIPULOS DE JESUS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs. 14, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO - CULTO A DIOS - CONFESION RELIGIOSA DE LOS DISCIPULOS DE JESUS, por un importe total de \$ 83.540,12 - (PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON DOCE CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 67, Parcela 23, identificado con Cuenta N° 1481/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: ASOCIACION ESCUELA CIENTÍFICA BASILIO - CULTO A DIOS - CONFESION RELIGIOSA DE LOS DISCIPULOS DE JESUS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

| |
|----------------|
| S. E. |
| <i>[Firma]</i> |
| |
| |

DECRETO N° 2014/23

Lic. German G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



| Anexo I | |
|--------------------------|-------------------------|
| Cuota | Cuenta Municipal |
| | 148100000 |
| Enero | \$ 7.095,01 |
| Febrero | \$ 7.095,01 |
| Marzo | \$ 7.095,01 |
| Abril | \$ 7.095,01 |
| Mayo | \$ 6.895,01 |
| Junio | \$ 6.895,01 |
| Julio | \$ 6.895,01 |
| Agosto | \$ 6.895,01 |
| Septiembre | \$ 6.895,01 |
| Octubre | \$ 6.895,01 |
| Noviembre | \$ 6.895,01 |
| Diciembre | \$ 6.895,01 |
| TOTAL A SUBSIDIAR | \$ 83.540,12 |


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente Nº: 2158/04

SAN FERNANDO, - 7 JUL 2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 13.446/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 294.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Nº 13.446/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Artículo 2º: **APLICAR** a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1988/23-

| |
|---------------------------|
| DECRETOS |
| <i>[Handwritten mark]</i> |
| <i>[Handwritten mark]</i> |
| |

[Handwritten signature of Sr. Luis Antonio Freitas]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature of Lic. Juan Francisco Andreotti]

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expte. N° 2158/04

ORDENANZA N° 13446/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Frenkel Débora Judith, CUIT N° 27215092440, según Expte. N° 2158/04, para la habilitación de su comercio sito en la calle Alsina N° 1395 – San Fernando – bajo el rubro "GERIATRICO" (8122).-

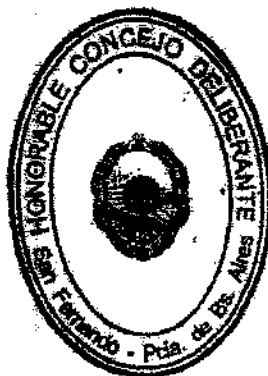
ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



EXPTE. N°: 2.023-M- 5235

SAN FERNANDO, 6 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-5235, relacionado con la obra de RIEGO Y REMODELACION SECTOR NIÑOS – PASEO GUATEMALA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica solicita el servicio de la obra de RIEGO Y REMODELACION SECTOR NIÑOS – PASEO GUATEMALA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a el servicio de la obra de RIEGO Y REMODELACION SECTOR NIÑOS – PASEO GUATEMALA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5235, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: 1959/23

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

Arq. María Cecilia Tucal
SECRETARIA DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





EXPTE. N°: 2.023-M-4338.

SAN FERNANDO, 6 JUL 2023

VISTO:

El expediente N.º 2.023-M-4338, relacionado con la "AYUDA SOCIAL A PERSONAS – RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS – FAMILIA LOPEZ". Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica solicita la "AYUDA SOCIAL A PERSONAS – RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS – FAMILIA LOPEZ" - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a la ayuda social a personas – reconstrucción de viviendas – familia López - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-4338, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

DECRETO N°: 1958/23

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

Sra. María Eva Andreotti
Secretaría de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 7 JUL 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-5.218 relacionado con la obra CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO, PLAYONES Y DARSENA - UNLU - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma CONCRET NOR S.A. informa que para la finalización de la obra se requiere la aplicación de un spray de la capa pigmentada de la pista y su demarcación el cual es un producto con base en poliuretano, que requiere características de humedad y ambiente determinadas para su colocación;

Que las condiciones meterologicas no permitieron avanzar con la colocación del mencionado producto;

Que la firma CONCRET NOR S.A. solicita la ampliación de 21 días de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, desde los meses de mayo, junio y parcialmente mes de julio de 2.023.

Qué es necesaria la ampliación de plazo para la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO, PLAYONES Y DARSENA - UNLU - Municipalidad de San Fernando hasta el 20 de agosto de 2.023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

DECRETO N°: 1990/23

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

Arg. María Cecilia Tucet
Secretaría de Obras e
infraestructura pública



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº: 3732/12

SAN FERNANDO, - 7 JUL 2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 13.447/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 237.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.447/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1987/23-

| |
|-----------|
| DECRETOS. |
| CS |
| AR |
| |
| |

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13447/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Firma FOUNTAIN OF LIFE SRL, CUIT N° 30717783065, según Expte. N° 3732/12, para la habilitación de su comercio sito en la calle San Ginés N° 2119 – San Fernando – bajo el rubro "GERIATRICO" (8122).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

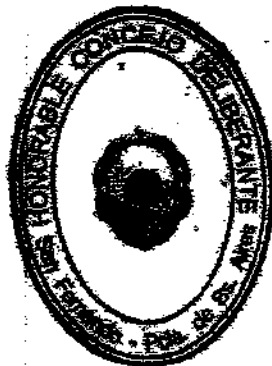
ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio